



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

ARTÍCULO 1 - Incorpórese el siguiente artículo al Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y Diputadas:

“Artículo 74. bis. Asistencia e inasistencia a las comisiones.

Asistencia a comisiones:

a- Asistencia. Los/as diputadas están obligados a asistir a todas las reuniones de las comisiones de las que son miembros firmantes desde el día en que las mismas se constituyen.

b- Inasistencias. El diputado o la diputada que se encontrare imposibilitado para asistir a la o las comisiones de la cual/es forma parte, dará aviso por escrito al Presidente/a de la comisión a la cual se viera impedido de asistir. La inasistencia sólo se verá justificada si fuera por razones de fuerza mayor debidamente atendibles y acreditables, de ser posible con un plazo de 24 horas de antelación. Se consideran razones de fuerza mayor debidamente atendibles y acreditables, a modo enunciativo, las siguientes: nacimiento de hijo/a; fallecimientos del cónyuge o parientes consanguíneos; fenómenos meteorológicos; donación de sangre, estudios médicos o problemas de salud propios y de personas a cargo; evaluaciones académicas como alumno o integración de mesas como docente en establecimientos de educación media o superiores públicos o privados y cargas públicas. Por periodo ordinario y extraordinario, cada diputado tendrá derecho a una inasistencia por comisión, por situaciones imprevistas, sin justificativo, aunque con aviso. Ante la falta de aviso o infundada inasistencia del diputado o diputada, la comisión dejará constancia de la situación ante la Presidencia de la cámara.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

c- Inasistencia reiterada. Frente a la reiteración de dos inasistencias del diputado o diputada, sin aviso y/o fundamentación suficiente, se aplicará una retención a la remuneración mensual que perciba el diputado o la diputada en cuestión, equivalente a un 5%, por cada ausencia. Dichas retenciones serán acumulativas teniendo en cuenta la reiteración de la inasistencia sin aviso y fundamento suficiente. Lo retenido de la remuneración mensual del diputado o la diputada constituirá un fondo específico que trimestralmente se destinará a municipalidades y comunas, según los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a los criterios de distribución establecidos en la Ley N° 12385 de "Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para municipalidades de segunda categoría y comunas de la Provincia de Santa Fe."

d- Publicación nómina inasistentes - Hora de reunión de comisión. Toda vez que por falta de "quórum" no se pudiera realizar la comisión, la Secretaría General Parlamentaria hará publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él.

ARTÍCULO 2 - Regístrese, comuníquese y archívese.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Dentro del trabajo de la Cámara de Diputados y Diputadas de la provincia de Santa Fe el correcto funcionamiento de las comisiones internas de trabajo tienen un rol fundamental. Estas comisiones están compuestas por un número determinado de miembros, diputados y diputadas de los distintos bloques partidarios que integran el cuerpo legislativo, en las cuales participan además, asesores y asesoras y trabajadores de la misma cámara.

El objetivo del trabajo en comisión es el análisis y estudio de los proyectos de ley, comunicación, declaración y resolución que luego serán tratados en sesiones por todo el cuerpo. Asimismo, estos espacios son fundamentales para recibir a organizaciones, expertos y a diferentes actores de la sociedad y recepcionar sus opiniones sobre los diferentes proyectos en tratamiento.

Todas estas instancias mejoran el trabajo legislativo y realzan el nivel de los debates sobre los proyectos previo a su tratamiento en el recinto de sesiones.

Para que todo ello ocurra, es indispensable que los diputados y las diputadas miembros de cada comisión asistan a las mismas. En reiteradas oportunidades las diferentes comisiones no se han podido realizar por falta de quórum necesario debido a las múltiples inasistencias de miembros de las mismas.

El reglamento interno de la Cámara de Diputados y Diputadas no contempla un régimen de asistencia o sanciones frente a reiteradas inasistencias de sus miembros o justificaciones de la falta de concurrencia referidas exclusivamente para la labor en comisiones.

Los diputados y las diputadas de la provincia de Santa Fe perciben una remuneración mensual como cualquier



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

trabajador o trabajadora que ingresa a desempeñarse en áreas de la provincia, al cual se exige la debida observancia de horarios y tareas específicas, las que si no cumplimenta es merecedor de apercibimientos.

Por todo lo antes expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto

Diputada Provincial
Dámaris Pacchiotti